

AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA

EDICTO. (PP. 2009/94).

Este Ayuntamiento tiene definitivamente aprobado el Proyecto de Urbanización referido al ámbito de la U.A. núm. 11 de las NN.SS. Municipales, promovido por Gestvivienda Española S.L. y redactado por el Arquitecto D. Justo Rico Amat. Contra dicha aprobación, que es definitivo en la vía administrativa, las interesadas podrán interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de esta naturaleza del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de publicación del presente en el BOJA, y sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otra que tengan por conveniente.

Huércal de Almería, 6 de junio de 1994.- El Alcalde.

EDICTO. (PP. 2010/94).

Este Ayuntamiento tiene definitivamente aprobada el Estudio de Detalle referida al ámbito de la U.A. núm. 11 de las NN.SS. Municipales, promovido por Gestvivienda Española S.L. y redactado por el Arquitecto D. Justo Rico Amat. Contra dicha aprobación, que es definitiva en la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de esta naturaleza del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de publicación del presente en el BOJA, y sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otra que tengan por conveniente.

Huércal de Almería, 6 de junio de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANUNCIO. (PP. 2022/94).

Por Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de fecha 31 de mayo de 1994, se aprobaron definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Sector 3 del Suelo Urbanizable Programado de la revisión-adaptación del P.G.O.U. La que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 162.4 del Reglamento de Gestión Urbanística.

El Secretario General, M. Ríos Jiménez.

AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR (JAEN)

ANUNCIO de bases.

EDICTO**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR (JAEN).**

HACER SABER: Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y urgente de 27 de Abril de 1.994, aprobó las Bases y Convocatoria de trece plazas de Policías Locales, mediante oposición libre, con arreglo a las siguientes Bases:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de trece plazas de Policías Locales mediante el sistema de oposición libre, vacantes en la Plantilla funcional, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo D, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2. El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni proponer para su nombramiento un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a). Nacionalidad Española.
- b). Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido 30.
- c). Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- d). Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A-2 y B-2.
- e). Tener una estatura mínima de 1,65 ms. las mujeres y 1,70 ms. los hombres.
- f). Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- g).- No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- h).- Compromiso de conducir vehículos policiales.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso o capacitación, según proceda.

TERCERA.- PRESENTACION DE INSTANCIAS.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborables y en horas de oficina.

2. El Plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3. Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de mil quinientas pesetas (1.500 Ptas.) serán satisfechos por los aspirantes y el resguardo de haberse hecho el ingreso en la Tesorería del Ayuntamiento se adjuntará a la instancia.

4. Asimismo, se adjuntará a la instancia el certificado médico a que se refiere la base 5ª de la convocatoria, necesario para la realización de las pruebas de aptitud física.

CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos e indicando las causas de las exclusiones, concediendo un plazo de diez días para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En la misma resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal calificador.

QUINTA.- EJERCICIOS DE LA OPOSICION/

La oposición consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

1ª. Examen médico.

Antes de dar comienzo a las pruebas y ejercicios de que consta la oposición los aspirantes deberán someterse a un examen médico, con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que más adelante se reflejan. El examen médico se llevará a cabo por el Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo, o, en su defecto, reconocimiento por el facultativo o facultativos que designe la

Alcalde Presidencia, quienes remitirán al Excmo. Ayuntamiento certificación acreditativa del resultado del examen médico. En la valoración médica - - - - - solamente se hará constar el resultado de apto o no apto, quedando excluidos de las siguientes pruebas aquellos opositores declarados no aptos. Estas calificaciones las otorgará el Tribunal a la vista de las certificaciones antes referidas que se presenten.

1. Talla.

Estatura mínima: 1'70 metros los hombres, 1'65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = (talla \text{ en cms.} - 100) + \frac{edad}{4} \times 0'9$$

3. Exclusiones definitivas.

3.1. Ojo o visión:

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Queratoma radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsias.

3.1.6. Discromatopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de la inspección médica, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones:

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de la inspección médica con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales o de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de la inspección médica, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardio-vascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de la inspección médica, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que a juicio de la inspección médica limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, análisis de sangre y orina, etc.).

2º. Aptitud física:

Los aspirantes que hayan aportado certificación médica, en la que conste que reúnen las condiciones físicas precisas para la realización de las pruebas deportivas, realizarán las pruebas que más adelante se indican. Este ejercicio se calificará de apto o no apto, siendo eliminatorio el no superar alguna de las siguientes pruebas:

1. Fuerza flexora.

a). hombres: desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sino que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de ocho flexiones.

b) mujeres: el ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo. Barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella. Dos intentos. Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de cuarenta segundos.

2. Salto vertical (hombres y mujeres).

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cms. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 cms. los hombres y 40 cms. las mujeres.

3. Salto de longitud (hombres y mujeres)

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que superar 4.50 mts. los hombres y 3.80 mts. las mujeres.

4. Salto de altura (hombres y mujeres).

1.30 mts. los hombres y 1.15 mts. las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo. Dos intentos.

5. Carrera de velocidad. 60 mts. (hombres y mujeres).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos. Dos intentos. Marcas mínimas: 8''50 para los hombres y 9''50 para las mujeres.

6. Carrera de resistencia sobre 2.000 mts. (hombres y mujeres).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Dos intentos. Marcas mínimas: 8.00 minutos para hombres y 9.00 minutos para mujeres.

3º. Pruebas psicotécnicas.

Este ejercicio se calificará de apto o no apto, siendo eliminados quienes obtengan la última calificación citada, y está dirigido a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño del puesto policial. Incluirá la realización de un test y de una entrevista de carácter psicotécnico y personal, en los que se evaluarán en todo caso los factores que a continuación se indican:

INTELLECTUALES: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

APTITUDES ESPECÍFICAS: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

CARACTERÍSTICAS DE PERSONALIDAD: Ausencia y patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas. Se entiende por media y alta las de la población general española.

4ª. Pruebas de conocimiento.

1ª parte Ejercicio teórico. Consistirá en contestar un cuestionario de 60 preguntas con cuatro respuestas alternativas basadas en el temario que a continuación se refleja, con una duración máxima de 60 minutos. En ningún caso se podrá superar esta prueba si no se contesta acertadamente un número de preguntas igual o superior al 50% del total.

1. La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido.

Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía; estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: concepto y clases.

11. La organización territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bando. Competencias de los entes locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley

Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transporte de mercancías que requieren precauciones especiales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

2ª parte Ejercicio práctico.

Tendrá dos partes: la primera consistirá en realizar en un tiempo máximo de una hora y treinta minutos un parte sobre alguna infracción administrativa, o contra algún precepto contemplado en las correspondientes Ordenanzas Municipales de esta localidad, o bien la redacción de un atestado sobre un supuesto práctico acerca de un accidente de circulación, o por un delito contra las personas, la propiedad, la libertad y la seguridad o contra la seguridad del tráfico, así como contestar con posterioridad las infracciones o delitos cometidos en el citado supuesto. La segunda parte consistirá en un ejercicio práctico sobre conocimiento de la ciudad. Cada una de estas partes será calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. La puntuación total de este ejercicio práctico será la media aritmética de las calificaciones obtenidas.

SEXTA.-TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. Composición.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

PRESIDENTE: El Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

VOCALES:

-Un representante de la Junta de Andalucía.

-El Jefe del Servicio.

-Un Técnico experto nombrado por el Sr. Alcalde.

Un funcionario de la Corporación, designado por la Junta de Personal.

-Un funcionario de la Corporación designado por el Sr. Alcalde.

-Un empleado público municipal designado por el Organismo Especial de Gestión del Servicio Municipal de Deportes.

-Un representante de cada uno de los Grupos Políticos con representación municipal, con voz pero sin voto.

En todo caso los vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas.

2. Abstención y recusación.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, notificándolo a la Autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

3. Constitución y actuación.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, el Secretario y cuatro vocales con voz y voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

A los efectos de indemnización por asistencia como miembros del Tribunal, los vocales anteriormente relacionados con voz pero sin voto, quedan excluidos de percibir las cantidades dispuestas en la legislación vigente.

SEPTIMA.-CALENDARIO DE REALIZACION DE LAS PRUEBAS.

1. El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas, se fijará en la Resolución de Alcaldía donde se declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la base cuarta.

2. El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "H", de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 2.223/84 de 19 de Diciembre, y la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de Abril de 1.992 por la que se publica el sorteo celebrado para la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1.992.

3. Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único y, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamados determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

OCTAVA.-SISTEMA DE CALIFICACION.-

1. Las pruebas serán eliminatorias y aquellas que sean puntuables lo serán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes no aptos y quienes no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. A tal efecto, el número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 en cada uno.

2. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél siendo el cociente la calificación definitiva. El orden de calificación definitiva será determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

3. En caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a). Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- b). Aspirante de mayor edad.

NOVENA.- RELACION DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente como funcionarios en prácticas. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

DECIMA.-PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Corporación, en el plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

En caso de que alguno de los candidatos tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su instancia.

UNDECIMA.-PERIODO DE PRACTICAS Y FORMACION.

Trancurrido el plazo de presentación de documentos, los aspirantes que hayan superado la oposición y hayan acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, deberán superar un curso de formación básica en la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía, ostentando la condición de funcionarios en prácticas. Una vez superado dicho curso, serán nombrados funcionarios de carrera, y de no superarlo, perderán todos sus derechos al nombramiento como funcionarios de carrera.

DUODECIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

1. Los aspirantes que hayan superado el curso selectivo, serán nombrados funcionarios de carrera por el Alcalde, y deberán tomar posesión en el plazo de 30 días a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1.979, de 5 de Abril.

2. Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

DECIMOTERCERA.- NORMAS DE APLICACION.

Para lo no previsto en las bases de la presente convocatoria, será de aplicación la siguiente normativa:

-Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

-Ley de Medidas de Reforma de la Función Pública.

-Real Decreto 986/91, de 7 de Junio, sobre selección de funcionarios de Administración Local.

-Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

-Ley 1/89, de 8 de Mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

-Decreto 186/92, de 24 de Noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

-Orden de 29 de Enero de 1.993 por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

-Demás normativa aplicable".

Andújar, 3 de mayo de 1993.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAZ (JAEN)

ANUNCIO de bases.